

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°  
1518-2013-JUS/DGDP-DCMA.

ACTA DE CONCILIACION N° 08-2014

Exp N° 003-2014

En la ciudad de Huánuco, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil catorce, siendo las diez horas, ante mi **SILVIA MERCEDEZ RODRIGU3Z RIVERA**, identificado con DNI N° 40367105, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 32898, presento su solicitud de Conciliación el **CONSORCIO SANTA ROSA**, debidamente representado por el su representante legal señorita **KATHERINE MILAGROS PARODI FLORES** identificada con DNI N° 45996769, domiciliada en Av. Circunvalación Arenales Mz. "F" Lote 05 del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, a merito del poder inscrito en el Contrato de Consorcio el mismo que se encuentra en la solicitud, y de la otra parte se encuentra presente el Abg. **JOSE RICARDO PARRA ALEJNDRO**, quien se identifica con CDJE N° 0335, en su calidad de Procurador Publico Regional del Gobierno Regional Pasco a merito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0125-2014 GRP/PRES, y al poder otorgado en la propuesta Técnica. Con el objeto que les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza característica, fines y ventajas así mismo se señalo a las partes las reglas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.**

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

1ª Que el Gobierno Regional Pasco deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2013-GRP/PRES por la que Resuelve el Contrato N° 0460-2012 GR.PASCO/PRES, para la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL-AYARACRA-RACRACANCHA DE 19.287 Km, DISTRITO DE SIMON BOLÍVAR- TINYAHUARCO PASCO"

2ª QUE EL Gobierno Regional Pasco restablecida la relación contractual reconozca una ampliación de plazo por 30 días calendarios a fin de que la Contratista pueda concluir con la obra.

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°  
1518-2013-JUS/DGDP-DCMA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.

PRIMERO. RESPECTO LA RESOLUCION N° 0460-2012 GR.PASCO/PRES, para la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL-AYARACRA-RACRACANCHA DE 19.287 Km, DISTRITO DE SIMON BOLÍVAR- TINYAHUARCO PASCO".

El gobierno Regional Pasco deja sin efecto la indicada Resolución la que esta de acuerdo la parte solicitante Consorcio Santa Rosa, manifestando de esta manera la continuidad del Contrato la misma que esta sujeta a los considerandos estipulados en el contrato principal, y a la aplicación de la Clausula Decimo Quinta del Contrato Principal, la que se determina por el monto de S/. 10,000.00 nuevos soles.

SEGUNDO: RESPECTO A QUE EL GOBIERNO REGIONAL PASCO RECONOSCA UNA AMPLIACION DE PLAZO POR TREINTA DIAS PARA LA CULMINACION DE LA OBRA.

Ambas partes de común acuerdo resuelven que el Gobierno Regional Pasco amplía el plazo por treinta días hábiles a partir del día siguiente de la firma de la presente acta para la culminación y entrega del contrato N° 460-2012-G.R.P/PRES Para la Contratación de un Persona Natural o Jurídica para el Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal- Ayaracra-RacracanCHA de 19.287 Km. -Distrito de Simón Bolívar- TINYAHUARCO- Pasco, la misma que vence el día 05 DE Marzo del año 2014, por su parte el Consorcio Santa Rosa renuncia voluntariamente al cobro de los mayores gastos generales que se deriven de la presente ampliación otorgada.

Si una de las partes incumple este acuerdo cualquiera de las partes se regirá por lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS DOPTADOS

En este acto la Dra. Silvia Mercedes Rodríguez Rivera con Registro del CAH N° 1878, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los cuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el articulo 18ª de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el articulo 1ª del Decreto legislativo N° 1070, concordado con el articulo 688ª Texto Único

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°  
1518-2013-JUS/DGDP-DCMA.

Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 106. El Acta de este acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de Febrero del año dos mil catorce en señal de conformidad firman a presente Acta N° 008-2014 la misma que consta de tres (03) paginas

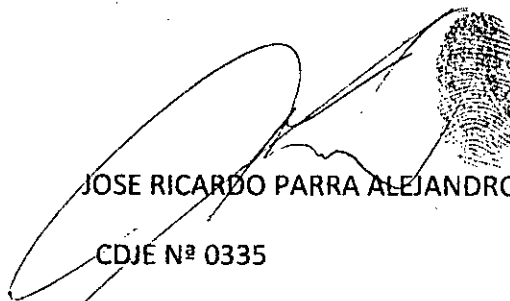


KATHERINE MILAGROS PARODI FLORES

DNI N° 45996769

REP: C. SNTA ROSA

SOLICITANTE



JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

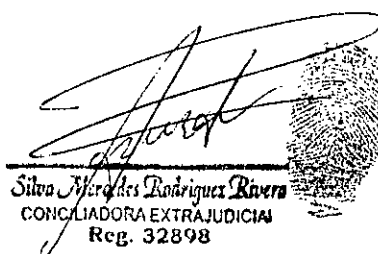
CDJE N° 0335

PROC. GOBIERNO REGIONAL.PASCO

INVITADO



Silvia Mercedes Rodriguez Rivera  
ABOGADO  
C.N.H. Reg. 1878



Silvia Mercedes Rodriguez Rivera  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. 32898